

SECRETARIA. Suarez Tolima, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez informando que el día 15 de junio del 2022 se allegó correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante con la citación para la notificación de los señores YEINSI PAOLA GUERRA SUAREZ, EFRAIN CARTAGENA SUAREZ, Y JULIAN ESTEBAN CARTAGENA SUAREZ, dejando constancia igualmente que fue allegado el reporte globalizado de entrega el día 13 de junio del 2022 por no residir los señores, EFRAIN CARTAGENA SUAREZ, Y JULIAN ESTEBAN CARTAGENA SUAREZ. Conste.

JENNY LORENA TAFUR GONGORA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2022-00026-00

Se encuentra el presente proceso al Despacho a fin de pronunciarse frente a la citación de notificación personal de los señores YEINSI PAOLA GUERRA SUAREZ, EFRAIN CARTAGENA SUAREZ, Y JULIAN ESTEBAN CARTAGENA SUAREZ, allegada por la apoderada de la parte demandante vía correo electrónico.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del proceso, para la práctica de la notificación personal se procederá así:

" (...) La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. **Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días;** y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Finalmente, el artículo 289 del Código General del proceso, establece que

"Las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, **con las formalidades prescritas en este código.** Salvo los casos expresamente exceptuados, ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado" (Negrilla fuera del texto original).

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ TOLIMA
Calle 1ª No. 3 – 07 Barrio Alto de la Cruz – Suárez (Tolima)
j01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 317 775 8508

Revisado el expediente, evidencia este despacho que la parte interesada, informó de manera errónea a la persona citada el deber de comparecer en el término de cinco (05) días, sin tener en cuenta que la persona se encuentra en un municipio distinto al de este despacho judicial, por lo que el término concedido por el artículo 291 de la norma en mención, es de diez (10) días.

Así las cosas, ante **la notificación sin el cumplimiento a las formalidades prescritas por las normas citadas anteriormente**, este despacho no tendrá en cuenta el envío de la citación de notificación personal aportada por la apoderada de la parte interesada.

En acatamiento del deber – poder, que consagra el artículo 42 de Código General del proceso, consistente en la dirección del proceso, vigilar por la rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, se dispone que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, la parte interesada proceda a **REMITIR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** a los correos electrónicos informados por el señor **YERY ANDRES GUERRA SUAREZ**, en memorial de fecha 05 de mayo de 2022, con la advertencia adicional de que cuentan con el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación deferida dentro de la presente causa sucesoral, remitiendo copia de las providencias a notificar y copia de la demanda y sus anexos. *“Los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en que se encuentre”*.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

¹ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso; Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto del 2021. Consejo Superior de la Judicatura.